
RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: 900.276.174-2, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Antioquia, mediante Resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

El representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1238 de fecha 28 de marzo de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en población de Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en el Kilómetro 8 vía Yuto, del municipio de Quibdó departamento de Chocó.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

El numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto

RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el

RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos fílmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el lote donde se encuentra construido el inmueble ubicado en el Kilómetro 8 vía Yuto en el municipio de Quibdó departamento de Chocó, fue donado por el municipio de Quibdó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante escritura pública No. 2099 de fecha 28 de diciembre de 1993.

Como consecuencia de la verificación documental realizada frente al cumplimiento de requisitos legales, financieros y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo

RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en el Kilómetro 8 vía Yuto, del municipio de Quibdó departamento de Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Director de la Regional Chocó del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director de la Regional Chocó del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico- administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Regional Chocó del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico- administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El Director de la Regional Chocó del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Chocó del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

RESOLUCIÓN No. 6649 del 5 de Octubre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en la sede del domicilio principal ubicado en en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

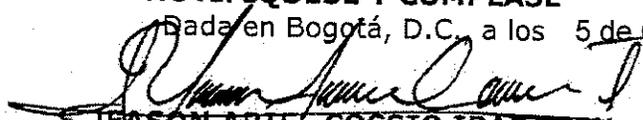
ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la **FUNDACIÓN MUNAY**, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

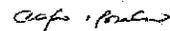
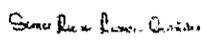
ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Octubre de 2023


JEASON ARIEL COSÍO IBARGUÉN
 Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Páez	Abogado - Profesional Universitario- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Heilana Espinosa Montilla	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	María Angélica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 3:05 p. m.
Para: munaylicencias@gmail.com; fundacionmunay@gmail.com
CC: Jairo Alejandro Paez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6647, 6648 Y 6649 de 2023 - Fundación Munay.

Señor
JOSÉ MIGUEL MENDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6647, 6648 y 6649 de fecha 05 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 3:11 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: munaylicencias@gmail.com; Jairo Alejandro Paez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6647, 6648 Y 6649 de 2023 - Fundación Munay.
Datos adjuntos: Outlook-Logotipo, .png

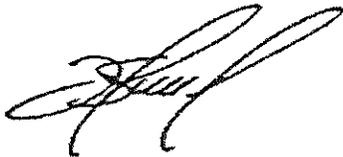
Medellín. octubre 05 de 2023

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa SI autorizo se me sea notificado por este medio electrónico las resoluciones No. 6647, 6648 y 6649 de fecha 05 de octubre de 2023.

Atentamente;



José Miguel Méndez T
Rep. Legal.

El jue, 5 oct 2023 a las 15:05, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JOSÉ MIGUEL MENDEZ

Representante Legal

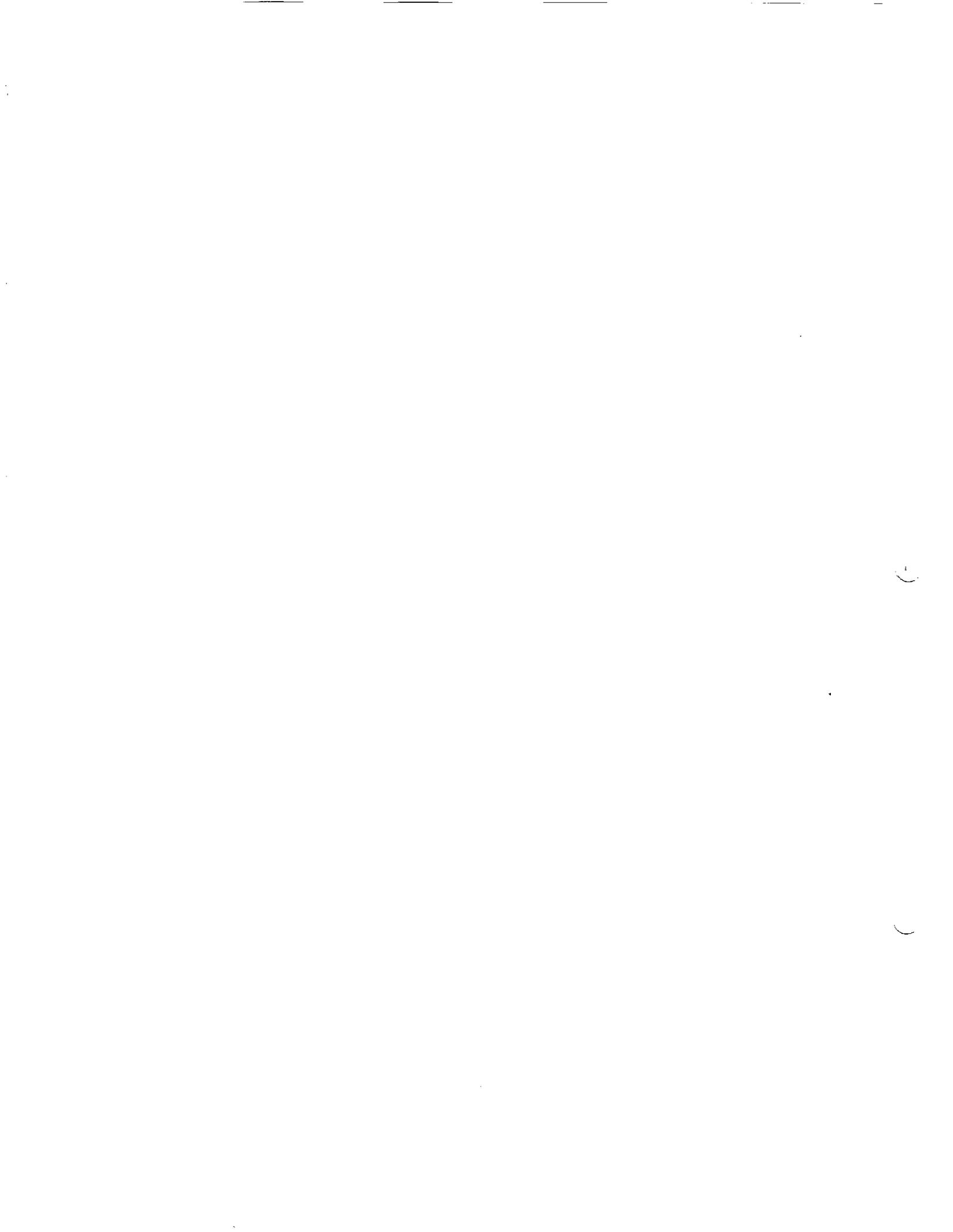
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6647, 6648 y 6649 de fecha 05 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 4:02 p. m.
Para: munaylicencias@gmail.com; fundacionmunay@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Jairo Alejandro Paez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 6649 de 2023 - Fundación Munay - Centro Transitorio - Chocó
Datos adjuntos: 6649 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Munay.pdf

Señor
JOSÉ MIGUEL MENDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6649 de 05 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

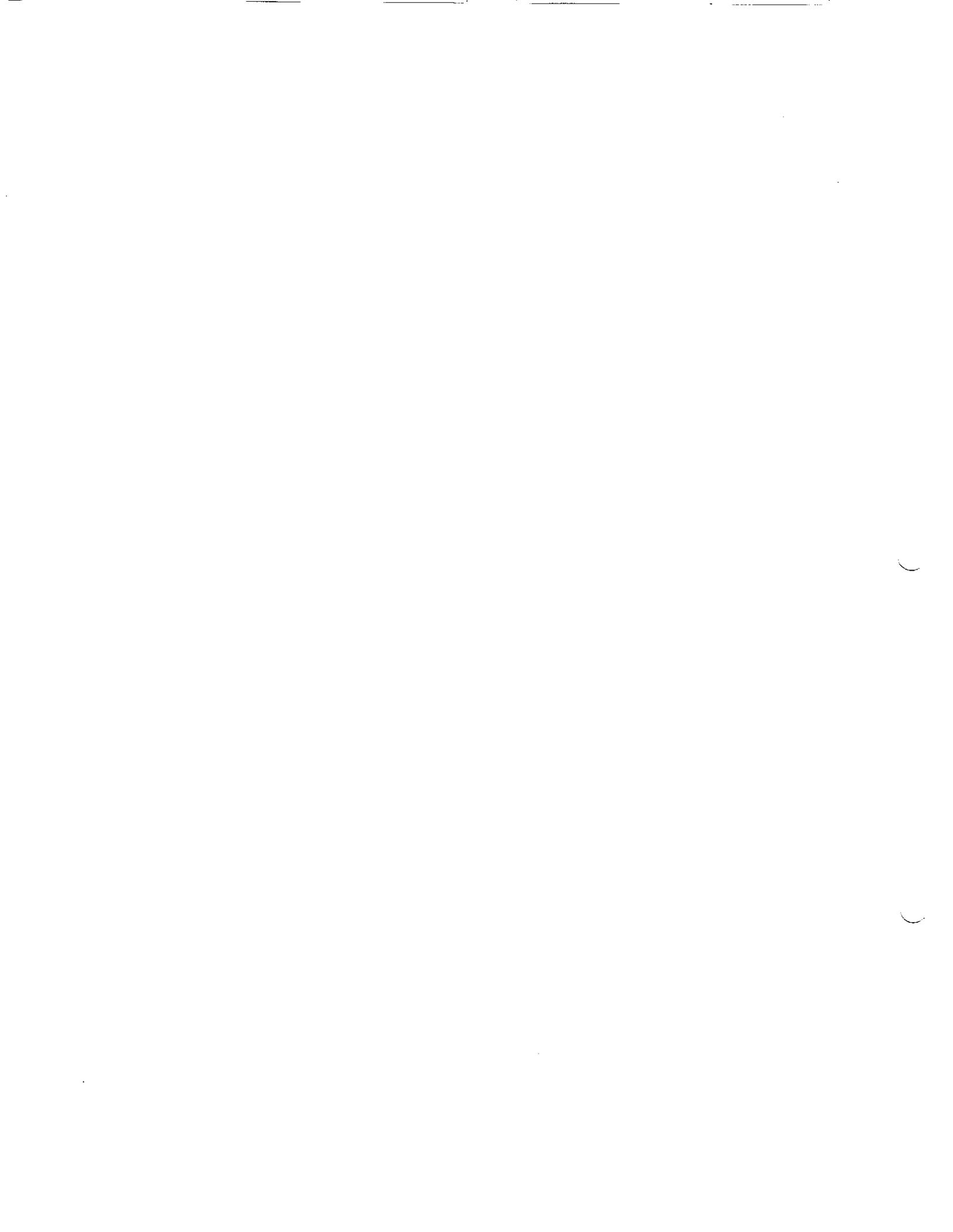
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 4:13 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 6649 de 2023 - Fundación Munay - Centro Transitorio - Chocó
Datos adjuntos: Outlook-Logotipo, .png

Medellín. octubre 05 de 2023

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido de la resolución **No. 6649 de 05 de octubre de 2023**, para desarrollar la modalidad *Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó*

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;



José M Méndez Tavera
Rep Legal.

El jue, 5 oct 2023 a las 16:01, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JOSÉ MIGUEL MENDEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6649 de 05 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó”*, contra la



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6649 del 05 de octubre de 2023

FUNDACION MUNAY

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6649 del 05 de octubre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó*”, fue notificado electrónicamente el día 05 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 06 de octubre de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO TBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

